

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA PROYECTO DE
REPARACIÓN DE BANDEJONES SÓLIDOS AV. RAMÓN PÉREZ OPAZO,
ENTRE CALLE SALITRERA LAGUNAS Y AV. CERRO ESMERLDA,
ALTO HOSPICIO”

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

HORMIGONES CARLA NORAMBUENA BELTRAN E.I.R.L.

En Alto Hospicio, 14 de Agosto de 2014, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, representada legalmente por su Alcalde don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **HORMIGONES CARLA NORAMBUENA BELTRAN E.I.R.L.**, RUT 76.078.284-K, representada por don **CLAUDIO DAVID NORAMBUENA CÓRDOVA**, RUT 7.137.613-3, ambos con domicilio en Avenida Las Parcelas N° 20, Alto Hospicio, en adelante la **Proveedora**; todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han celebrado el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO:

Mediante Decreto Alcaldicio N° 1.700/14 de 01 de Agosto de 2014, se adjudicó la Propuesta Pública N° 035/2014, denominada “Adquisición de Materiales para Proyecto de Reparación de Bandejes Sólidos Av. Ramón Pérez Opazo, entre Calle Salitrera Lagunas y Av. Cerro Esmeralda, Alto Hospicio”, ID 3447-161-LE14, a **HORMIGONES CARLA NORAMBUENA BELTRAN E.I.R.L.**, ya individualizada. Dicho Decreto fue debidamente comunicado mediante su publicación en el Portal de Compras Públicas, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales y oferta de la proveedora, documentos todos que las partes declaran conocer íntegramente y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

En virtud de lo anterior, por el presente acto e instrumento la **Proveedora**, debidamente representada, vende a la **Municipalidad**, quien compra y adquiere para sí a través de su Alcalde, según el detalle siguiente:

ÍTEM	CANT	UNID.	DETALLES
N° 1	1	un	Letrero indicativo de obras instalado según formato SUBDERE adjunto
N° 2	85	m3	Estabilizado para Base
N° 3	541	ml	Polietileno 2x02 mm
N° 4	45	m3	Hormigón H-25 (para radier afinado)
N° 5	5	m3	Hormigón H-20 (para Jardineras)
N° 6	7	m3	Hormigón H-10 (para soleras)
N° 7	3	Un	Cinta de Peligro (largo 50 mts c/u)

SEGUNDO:

Los bienes adquiridos deberán ser entregados por la **Proveedora** en las dependencias de la **Municipalidad**, en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, comuna de Alto Hospicio, o en el lugar que determine la Unidad Técnica, pudiendo ésta establecer un procedimiento de entrega, solicitar entregas parcializadas o recurrir a procedimientos de entrega ofertados por el proponente. Todos

los costos necesarios de traslado y transporte de los bienes hasta el lugar indicado, serán asumidos por la **Proveedora**. Para estos efectos, coordinará la recepción con la Unidad Técnica de la **Municipalidad**, que deberá velar que éstos sean recibidos conforme y en las condiciones y calidades acordadas.

En el acto de entrega, la Unidad Técnica de la **Municipalidad** designará un funcionario que deberá realizar una inspección visual e inventario, levantando luego el Acta de Recepción Conforme, previa comprobación de calidad, cantidad y características exigidas. El Acta de Recepción no implica en caso alguno que la **Municipalidad** renuncia a iniciar acciones legales por vicios ocultos o redhibitorios de los bienes adquiridos.

TERCERO:

Todas las especies deben ser nuevas, sin uso, y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas por la **Proveedora** en la licitación señalada precedentemente, que deberán encontrarse en perfecto estado para su utilización; requisitos declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

Sin perjuicio de lo anterior, los bienes deberán estar garantizados contra toda falla imputable a defectos de funcionamiento, de fabricación, o producto del transporte de éstos, de acuerdo a las normas de Ley N° 19.496 que Establece Normas sobre Protección a los Derechos de los Consumidores.

Si alguna característica de los bienes en cuestión estuviese defectuosa o viniese con fallas al momento de la entrega, éste o éstos serán devueltos a la **Proveedora**, la cual deberá proceder a su reemplazo en un plazo no superior a 5 (cinco) días corridos siguientes al aviso de la **Municipalidad**, para su cambio y entrega a la misma, sin perjuicio de hacer exigible la Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato o la aplicación de las normas generales del derecho.

CUARTO:

En caso de retardo en la entrega, la **Proveedora** deberá pagar a la **Municipalidad**, por concepto de evaluación anticipada de perjuicios por la mora, una multa que se determinará conforme las consideraciones contenidas en las Bases Administrativas de Licitación. La **Proveedora** autoriza desde ya a la **Municipalidad** para que proceda a paralizar el pago respectivo mientras la primera no entere en arcas municipales las multas por retardo si las hubiere, ello sin perjuicio de la facultad de la **Municipalidad** de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

QUINTO:

El precio ofertado por el suministro de bienes asciende a la suma única y total de **\$7.896.245.- (siete millones ochocientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y cinco pesos)** Impuesto incluido.

Los Bienes solicitados en la presente Propuesta serán financiados en su totalidad por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal (PMU), Subprograma Tradicional, y serán pagados por la municipalidad de Alto Hospicio, con cargo al Proyecto de Inversión cuenta n° 215-31-02-004-079 "Reparación Bandejonos Sólidos Av. Ramón Pérez Opazo, entre Calle Salitrera Lagunas y Av. Cerro Esmeralda, del Presupuesto Municipal.

SEXTO:

En este acto la **Proveedora** hace entrega de Boleta de Garantía Serie N° 6264564, del Banco Estado, de fecha 14 de Agosto de 2014, por la suma de \$394.812.- (trecientos noventa y cuatro mil ochocientos doce pesos), Vale Vista.



SEPTIMO:

La **Proveedora** será responsable por eventuales daños y perjuicios que el bien pudiere ocasionar a los destinatarios de éstos, a menos que se acredite que éstos deriven de errores en la manipulación o que no se hayan seguido las instrucciones de la **Proveedora**. Esta responsabilidad dará derecho a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

OCTAVO:

La vigencia del contrato se extiende hasta que la **Proveedora** haya cumplido fielmente con la entrega de los bienes, pudiendo la Municipalidad establecer un procedimiento de entrega, solicitar entregas parcializadas o recurrir a procedimientos de entrega ofertados por el proponente en el plazo ofertado, contados desde la fecha del decreto que aprueba la completa tramitación del presente contrato.

La **Municipalidad** podrá, a solicitud de la Unidad Técnica y por razones fundadas, poner término anticipado al contrato en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del Contrato.
- b) Incumplimiento a las observaciones o entrega de los bienes en mal estado.
- c) Por quiebra o estado de notoria insolvencia.
- d) Mutuo acuerdo de las partes.
- e) Por exigirlo el Interés Público o la Seguridad Nacional.
- f) Incurrir en rechazo de la Orden de Compra durante la ejecución del contrato suscrito.
- g) Incumplimiento a Bases Administrativas que rigieron la Propuesta.
- h) Por información maliciosa o no fidedigna proporcionada por el proponente.
- i) Por resolución fundada emanada del Sr. Alcalde, en virtud de los interés Municipales y buen funcionamiento de este.
- j) Por una Subcontratación parcial o total del Contrato.

NOVENO:

La **Proveedora** no podrá ceder ni transferir o transmitir en todo o en parte, el contrato en cuanto a las obligaciones por ella contraídas ni la responsabilidad, a persona natural o jurídica alguna, a ningún título o acto jurídico, manteniéndose siempre como única y exclusiva responsable ante la **Municipalidad**.

Asimismo, la **Proveedora** será la única responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí misma, o a las personas que de ella dependan.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

ÚNDECIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Proveedora** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.



DÚODECIMO:

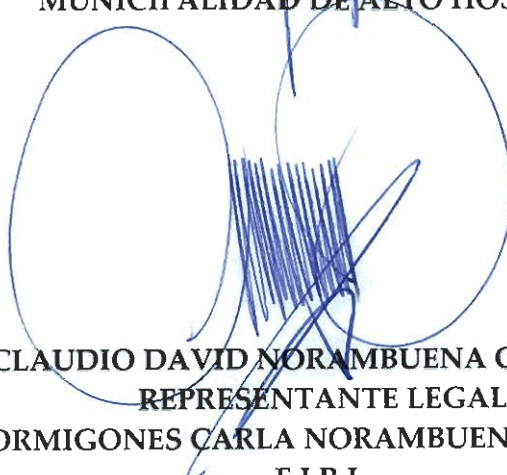
La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de don **CLAUDIO DAVID NORAMBUENA CÓRDOVA** para representar a **HORMIGONES CARLA NORAMBUENA BELTRAN E.I.R.L.**, consta de escritura pública, de fecha 21 de Agosto de 2009, otorgada ante Notario Público de la ciudad de Iquique Carlos Ernesto Villa Molina, Repertorio Notarial N° 10781, e inscrito el extracto a fs. 1005 vta N° 969 en el Registro de Comercio con esta fecha. Iquique 07 de Septiembre del año 2009. Las personerías respectivas se declaran ser conocidas de las partes.

DÉCIMOTERCERO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Provedora**. En comprobante y previa lectura firman:


RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO




CLAUDIO DAVID NORAMBUENA CÓRDOVA
REPRESENTANTE LEGAL
HORMIGONES CARLA NORAMBUENA BELTRAN
E.I.R.L.



Prod. Hra Operacion
9300 00.965.937.616

VALE A LA VISTA - 03
0310 - 00.965.937.616

*****394.812

N° 6264564

012 - 16
019

FECHA DE EMISION
14/08/2014

QUEDA DEPOSITADO EN ESTA OFICINA A NOMBRE DE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
A FAVOR DE


LA CANTIDAD DE TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE

PAGADERA A LA VISTA


ESTE DOCUMENTO NO DEVENGARA INTERESES

TOCADO POR: MORRIGONES CARLA MORAQUEMA BELTRAN EIRL

R.U.T.: 010078204-1

 **BancoEstado**

LIQUIDE ALTO HOSPICIO AV. CHILLO N°S 3167 Y 3167 - A


R.D. BANCO DEL ESTADO DE CHILE



512365 6264564

774 004

20.000	
10.000	
5.000	
2.000	
1.000	
MONEDAS	
TOTAL	

ID 3447-161-1514
Adq. Val. BancoEstado
Av. R. Frey 0. sobre
Avenida Laguna - Casco
Esmeralda "

CED. IDENT
TELEFONO
DEP
CIACTE/AHORRO